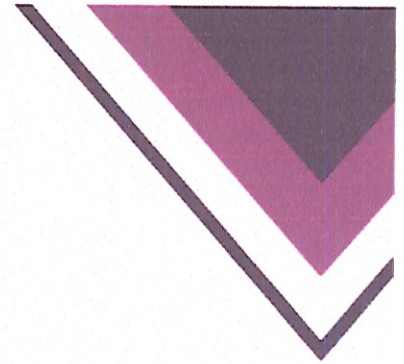


PROGRAMA DE TRABAJO

COMISIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER
JUDICIAL DE MICHOACÁN 2024-2025

12 febrero de 2025



Índice

Glosario.....	4
1. Introducción.....	5
2. Marco Legal.	8
3. OBJETIVO GENERAL.....	12
4. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	13
5. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL.	17
6. CALENDARIO DE SESIONES.....	18
Anexo 1. Cronograma General de la Comisión Temporal del PEEPJM 2024-205 ..	21
Anexo 2. Cronograma por objetivo específico de la Comisión Temporal del PEEEPJM 2024-2025	21
Objetivo 1: Brindar acompañamiento en el desempeño de sus atribuciones de las áreas ejecutivas del IEM que realicen funciones o tareas relacionadas con el PEEPJM 2024-2025, en términos de las etapas y actividades comprendidas en el Calendario Electoral.....	21
Objetivo 2: Dar acompañamiento conforme a las atribuciones que sean propias de la Comisión, a las áreas técnicas, respecto a temas de radio y televisión, cumplimiento de las obligaciones de las candidaturas sobre el financiamiento público y privado, así como el proselitismo respecto de institutos políticos del IEM en el PEEPJM2025	22
Objetivo 3: Atender lo relativo a los debates internos o externos del PEEPJM 2024-2025.....	23
Objetivo 4: Brindar acompañamiento a las distintas áreas institucionales encargadas de operar el micrositio específico para el PEEPJM 2024-2025.....	24
Objetivo 5: Llevar el seguimiento de los temas de encuestas o sondeos de opinión del PEEPJM 2024-2025.....	26
Objetivo 6: Brindar acompañamiento a las áreas encargadas en temas relacionados con convenios de coordinación y colaboración que celebre el IEM con autoridades e instancias de cara al PEEPJM 2024-2025.....	27

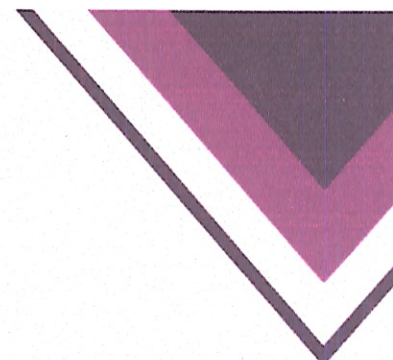
Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



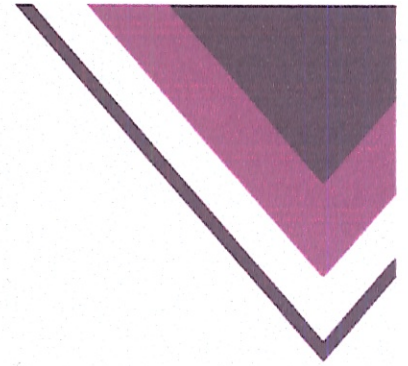
**Objetivo 7: Acompañamiento a las áreas ejecutivas y operativas del IEM
respecto de acuerdos que se considere necesario para la debida ejecución del
PEEPJM 2024-2025.....28**



Glosario.

Calendario Electoral:	Calendario Electoral para el Proceso Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Congreso del Estado:	Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados y Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Comisión Temporal:	Comisión Temporal para el Desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán.
Diario Oficial:	Diario Oficial de la Federación.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025.
Poder Judicial local:	Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.
Reglamento de Comisiones y Comités:	Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

Handwritten signature in blue ink.



1. Introducción.

El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución General en materia de reforma al Poder Judicial, el cual contempló la elección popular de las y los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

Por su parte, el 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 03, emitido por el Congreso del Estado, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Local en materia de Poder Judicial local. En ese sentido y con base a los artículos transitorios, primero y segundo del Decreto mencionado, el Proceso Electoral dio inicio el 14 de noviembre de 2024, una vez publicado el día anterior la reforma a la Constitución Local.

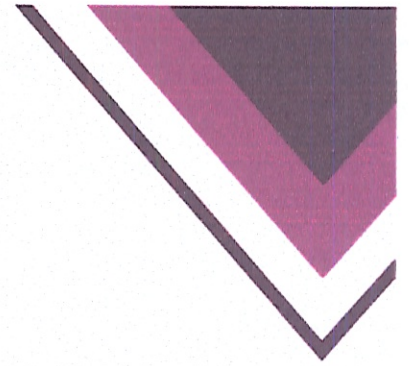
Acorde con el artículo transitorio segundo del Decreto por el que se reforma la Constitución Local, el cual estableció que la etapa de preparación de la elección, daría inicio con la sesión que al respecto celebrara el Consejo General, dentro de los siete días siguientes a la entrada en vigor del decreto antes mencionado, el pasado 20 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la Sesión Especial en la que el máximo órgano de Dirección del IEM, emitió la declaratoria de inicio de la etapa de preparación de la elección extraordinaria del PEEPJM 2024-2025 para elegir a las personas a juzgadoras.

De conformidad con lo previsto en el transitorio décimo primero del Decreto número 03 por medio del cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución local, en el cual se previó que el Congreso del Estado debería realizar adecuaciones a la normativa en el plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo, el 23 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico oficial el Decreto número 140 por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos del Código Electoral en materia de la elección del Poder Judicial del Estado.

Con base en ello, y atendiendo a las reformas mencionadas de los ordenamientos locales en materia de elección de las personas a juzgadoras del Poder Judicial local, específicamente lo indicado en el transitorio décimo segundo del Decreto número 03 de la Constitución local, que establece que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de PEEPJM 2024-2025, el pasado 24 de enero de 2025, aprobó el Acuerdo IEM-CG-08/2025 por medio del cual se crea la Comisión Temporal para el desarrollo del PEEPJM 2024-2025, la cual entró en funciones a partir de la aprobación del Acuerdo indicado y hasta la conclusión del referido Proceso.

Teniendo en cuenta la publicación de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Convocatoria General pública para integrar los Listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria de las Personas a Juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados de las Salas Unitarias en Materia Penal y de las Salas Colegiadas en Materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Menores, todos del Poder Judicial del Estado de Michoacán se prevé la elección de 112 cargos conforme a lo siguiente:

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
[Handwritten signature]
Página 6



- Cuatro (4) Magistradas y cuatro (4) Magistrados en Materia Penal, para integrar las ocho (8) Salas Unitarias del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
- Doce (12) Magistradas y doce (12) Magistrados en Materia Civil, para integrar ocho (8) Salas Colegiadas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con tres (3) personas juzgadoras cada una.
- Tres (3) Magistradas y dos (2) Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, electos a nivel estatal.
- Juezas y Jueces (75) de los cuales:
 - Juzgados Penales (29), de los cuales, (4) corresponden son de Primera Instancia del Sistema Tradicional; (20) de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral; (5) de Primera Instancia en materia de Ejecución de Sanciones Penales.
 - Juzgados Civiles, Mixtos y Familiares (31). (16) de Primera Instancia en Materia Civil; (8) de Primera Instancia Mixtos; (6) de Primera Instancia en Materia Familiar; (1) de Primera Instancia Auxiliar en Materia Familiar Especializado en Violencia Familiar y Violencia Contra la Mujer en Razón de Género.
 - Juzgados Laborales y Menores (15), de los cuales (2) corresponden son de Primera Instancia en Materia Laboral; (1) Menor Civil; (12) Menor Mixto.

En ese sentido, la creación de la Comisión Temporal que auxilie al Consejo General del IEM en el acompañamiento de las actividades relativas a las distintas etapas del PEEPJM 2024-2025, en aras de que éstas se realicen de conformidad con las

disposiciones constitucionales y legales previstas para la elección de personas juzgadoras, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendada el IEM.

Con base en los antecedentes aquí establecidos, el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal, se integra con los siguientes apartados: Marco legal, en el cual se establece el aspecto normativo que da origen y enuncia las atribuciones de la Comisión Temporal, en el caso específico, relacionadas con el PEEPJEM 2024-2025, objetivos generales y específicos, donde se enlistan de manera general los fines que guiarán los trabajos a realizar en la Comisión Temporal, su integración, un calendario donde se propone las fechas para las sesiones donde se presentarán mensualmente los informes de seguimiento al PEEPJEM 2024-2025 y finalmente anexos relativos a los cronogramas general y específicos para el seguimiento al PEEPJEM 2024-2025.

2. Marco Legal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) y 41, Base V, apartado C, de la CPEUM; 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32 y 367 del Código Electoral, se tiene que, el IEM es un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluidas la elección de personas juzgadoras en los términos que prevenga la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del IEM; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad, profesionalismo, así como la paridad de género.



Asimismo, el artículo 34, fracciones I, III, X, XL y XLIII, del Código Electoral, el Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones de constitucionales y las del Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; integrar las comisiones permanentes, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, a las cuales fijara su competencia; ajustar los plazos previstos en el calendario electoral del proceso electoral local a los plazos previstos en el proceso electoral federal para el mejor desarrollo del proceso electoral concurrente; y, todas las demás que le confiera el Código y otras disposiciones legales.

En armonía con lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 13, fracción 1 del Reglamento Interior, el Consejo General es la instancia de dirección superior, de la que dependen todos los órganos de éste, teniendo entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes y programas que sean puestos a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las comisiones y las áreas del IEM, así como los documentos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

El transitorio segundo, décimo párrafo del Decreto de Reforma a la Constitución local; así como el Transitorio Segundo del Decreto que reforma el Código Electoral del Estado, establecen que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia; y que el IEM atenderá lo dispuesto en el Código, y acatará en lo que corresponda, los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable al Proceso electoral local



El artículo 35 del Código electoral, párrafos primero, quinto y séptimo, establecen que el Consejo General integrará Comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una consejería electoral; que tendrán como atribuciones conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del IEM; y que en todos los asuntos que se encomiende, se deberá presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, en el plazo establecido.

El artículo 7 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y los Comités, establece las atribuciones que tendrán las Comisiones, siendo éstas, las siguientes:

ARTÍCULO 7º. Las Comisiones temporales, además de lo establecido en el Acuerdo de creación respectivo, tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías en los asuntos de su competencia;*
- b) Fungir como instancias temporales de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión;*
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;*
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto con las que tengan relación directa;*

[Handwritten signatures in blue ink]

Por su parte, en el Acuerdo IEM-CG-08/2025, por medio del cual se crea la Comisión Temporal, se establecieron de manera enunciativa, los siguientes objetivos específicos:

- I. Brindar acompañamiento, en el desempeño de sus correspondientes atribuciones, a las distintas áreas ejecutivas y operativos del IEM, que realicen funciones y/o tareas relacionadas con el PEEPJM 2024-2025 en términos de las etapas y actividades comprendidas en el Calendario Electoral del citado Proceso.
- II. Dar acompañamiento, conforme a las atribuciones que le sean propias, a las áreas técnicas institucionales, en términos de lo dispuesto en el artículo 69, fracción VII, párrafo segundo y tercero de la Constitución local, así como de los diversos 368, fracciones VII y X, 373 del Código Electoral.

Asimismo, y conforme a la normativa referida, realizar, con respecto a las áreas técnicas responsables de la ejecución de sanciones, los seguimientos correspondientes.

- III. Atender, en términos de lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución local, así como 368, fracción IV y 384 del Código Electoral, lo relativo con respecto a los debates, ya sean internos, o bien, externos.
- IV. Can base a lo previsto en el artículo 389 del Código Electoral, brindar acompañamiento a las distintas áreas institucionales encargadas, en términos de sus atribuciones, de operar el micrositio a través del cual se deberá difundir, entre otros, la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas a juzgadoras.

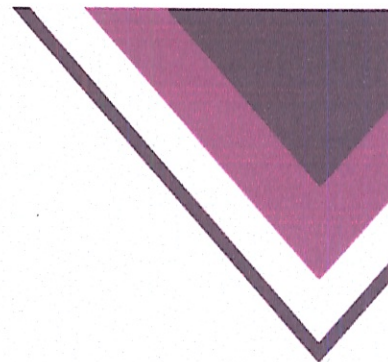


- V. Llevar a cabo el seguimiento a las tareas señaladas en el artículo 374 del Código Electoral, respecto a temas de encuestas o sondeos de opinión en el marco del PEEPJM 2024-2025.
- VI. Brindar acompañamiento a las áreas encargadas en temas relacionados con convenios de coordinación y colaboración que al respecto celebre el IEM con otras instancias de cara a los trabajos propios del PEEPJM 2024-2025.
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones constitucionales y legales que correspondan, así como aquellas que les sean encomendadas por el Consejo General.

En ese sentido, de conformidad con el Acuerdo IEM-CG-08/2025, la CTDPEEPJEM deberá dar seguimiento y acompañamiento a las actividades establecidas en los objetivos indicados del PEEPJM 2024-2025 con el propósito de que se vigilen y garanticen, las atribuciones que el IEM tiene conferidas constitucional y legalmente.

3. OBJETIVO GENERAL.

Vigilar la correcta consecución de los actos materia del PEEPJM 2024-2025, previstos desde las disposiciones transitorias de la reforma Constitucional y legal en materia del Poder Judicial, los cuales deberán desarrollarse de conformidad a las disposiciones vigentes en la materia electoral, en todo lo que no sea contrario a la reforma, de manera que, para su funcionamiento y el logro del objeto planteado, podrá participar en conjunto con las diversas Comisiones o Comités de este Instituto.



4. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Con la finalidad de lograr el cumplimiento de su objetivo general, la CTDPEEPJEM plantea los siguientes objetivos específicos:

- I. Brindar acompañamiento, en el desempeño de sus correspondientes atribuciones, a las distintas áreas ejecutivas y operativas del IEM, que realicen funciones y/o tareas relacionadas con el PEEPJM 2024-2025, en términos de las etapas y actividades comprendidas en el Calendario Electoral del citado Proceso.

El Calendario Electoral, así como, el Calendario de Coordinación que el INE aprobará en fechas próximas; y los instrumentos de coordinación consistentes en el Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente Extraordinario 2024-2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Michoacán, concurrente con la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como los Anexos técnicos y financieros que deriven de éste, constituyen un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guían las actividades que desarrolla el IEM para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana. Estos instrumentos permiten a los órganos electorales y la ciudadanía en general, conocer con oportunidad y transparencia el avance que cada actividad registra en cada etapa del proceso del PEEPJM 2024-2025.

- II. Dar acompañamiento, conforme a las atribuciones que les sean propias, a las áreas técnicas institucionales, en términos de lo dispuesto en el artículo 69,

fracción VII, párrafo segundo¹, tercero² y cuarto³ de la Constitución Local, así como de los diversos 368, fracciones VII⁴ y X⁵ y 373 del Código Electoral.

Asimismo, y conforme a la normativa referida, realizar, con respecto a las áreas técnicas responsables de la ejecución de sanciones, los seguimientos correspondientes.

Es previsible que el IEM se enfrente con supuestos o situaciones que no estén claramente precisadas en la ley durante la planeación y desarrollo de un proceso electoral, destacado por su magnitud, complejidad y novedad; por lo que se resultará necesario dotar a la autoridad electoral de herramientas que le permitan cumplir con los procedimientos que atendiendo a las atribuciones conferidas en el sistema nacional electoral pudieran ser propias de la autoridad local, en un marco de legalidad y certeza.

¹ Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán además participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

² Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

³ La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de cuarenta y cinco días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La Ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

⁴ Vigilar que ninguna persona candidata reciba financiamiento público o privado en sus campañas y de ser el caso le dé vista a la autoridad competente.

⁵ Supervisar que ningún partido político o persona servidora pública realice actos de proselitismo o posicionamientos a favor o en contra de candidatura alguna;

- III. Atender, en términos de lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución local, así como 368, fracción VI⁶ y 384⁷ del Código Electoral, lo relativo con respecto a los debates, ya sean internos, o bien, externos.

Si bien el tema de radio y televisión es competencia del INE en cuanto a la distribución del acceso a la radio y televisión, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG04/2025 determinó que dado los espacios disponibles en la pauta y el número de posibles candidaturas, los plazos que se requieren para la elaboración, aprobación y notificación de las pautas específicas, la capacitación para de las candidaturas en el uso del sistema, el Consejo General del INE determinó que se pauten mensajes genéricos por tipo de cargo con mensajes que promuevan entre la ciudadanía los perfiles de las personas a través a través de las plataformas digitales habilitadas para tal efecto. En ese sentido, esta CTDPEEPJEM dará seguimiento a la estrategia de difusión que el IEM realizará y en la que se ponderará la difusión a la ciudadanía del sistema Conóceles. Sistema que tiene por objeto facilitar la consulta de información de las personas candidatas a juzgadoras a puestos de elección popular para integrar el Poder Judicial del Estado, así como contar con elementos para la emisión de un voto informado.

- IV. Con base a lo previsto en el artículo 389 del Código Electoral, brindar acompañamiento a las distintas áreas institucionales encargadas, en términos de sus atribuciones, de operar el micrositio a través del cual se deberá difundir, entre otros, la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas a juzgadoras.

⁶ Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad.

⁷ Las personas candidatas podrán participar durante el periodo de campañas en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad, observando al efecto las directrices y acuerdos que al efecto emita el Consejo General del Instituto en observancia a lo dispuesto en este Código.

Dar seguimiento a la elaboración de lineamientos que regulen el desarrollo de foros de debate para los cargos a elegirse, con la finalidad de que tanto la autoridad electoral como instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil, puedan garantizar los principios de equidad en la participación de las personas candidatas a juzgadoras.

De igual forma, dar el seguimiento atendiendo a lo establecido en la norma sustantiva, de las atribuciones con que cuenta esta Autoridad, respecto de los procedimientos administrativos que deriven en una imposición de sanción, brindarles el seguimiento correspondiente.

- V. Llevar a cabo el seguimiento a las tareas señaladas en el artículo 374⁸ del Código Electoral, respecto a temas de encuestas o sondeos de opinión en el marco del PEEPJM 2024-2025.

En las sesiones que celebre la CTDPEEPJEM, así como en las respectivas del Consejo General, se informará de las encuestas registradas, así como de aquellas, que derivado de su publicación, se tuviera conocimiento que no fuesen informadas al IEM, con la finalidad de dar el seguimiento a la atribución conferida.

⁸ El Instituto aplicará las reglas, lineamientos y criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional para que las personas físicas o morales realicen encuestas o sondeos de opinión en el marco del proceso de elección de personas juzgadoras locales.

Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

Queda prohibida la contratación, por parte de personas candidatas y de los partidos políticos, por sí o por interpósita persona, de personas físicas o morales que realicen y difundan encuestas o sondeos de opinión.

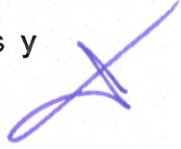
La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas por el Instituto en su página de Internet.

- 
- VI. Brindar acompañamiento a las áreas encargadas en temas relacionados con convenios de coordinación y colaboración que al respecto celebre el IEM con otras autoridades e instancias, de cara a los trabajos propios del PEEPJM 2024-2025.

Los mecanismos de coordinación que el Iem celebre con el INE, así como con otras instancias públicas y privadas con la finalidad de desarrollar las atribuciones conferidas para el PEEPJM 2024-2025, serán acompañados por la CTDPEEPJEM para el mejor desarrollo de los fines perseguidos con dichos instrumentos.

- VII. Las demás que establezcan las disposiciones constitucionales y legales que correspondan, así como aquellas que les sean encomendadas por este Consejo General.
- 

En ese sentido, se deberá someter a consideración del Consejo General cualquier proyecto de acuerdo que se considere necesario para la debida ejecución del PEEPJM 2024-2025, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a dicho proceso electoral.



Lo anterior, con el propósito de vigilar y garantizar en tiempo y forma, el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que tiene encomendadas el IEM para el PEEPJM 2024-2025.



5. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL.

Mediante Acuerdo IEM-CG-08/2025 el pasado 24 de enero de 2025, en Sesión Extraordinaria Urgente el Consejo General del IEM aprobó su integración, quedando conformada de la siguiente manera:

Comisión Temporal para el Desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025	
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León	Presidenta
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel	Integrante
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández	Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Secretaría Técnica

6. CALENDARIO DE SESIONES.

Para el cumplimiento del objetivo general y los específicos, la CTDPEEPJEM sesionará de forma ordinaria, extraordinaria o extraordinaria urgente, conforme lo establezca el Reglamento de Comisiones y Comités, para la debida atención de los asuntos.

Por lo que se propone para las ordinarias la siguiente calendarización de sesiones:

Programación de las Sesiones Ordinarias de la Comisión Temporal 2025.		
Semana	Mes	Año
Cuarta	Febrero	2025

**Programación de las Sesiones Ordinarias de la
Comisión Temporal 2025.**

Cuarta	Marzo	
Cuarta	Abril	
Cuarta	Mayo	
Cuarta	Junio	
Cuarta	Julio	
Cuarta	Agosto	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]




ANEXO

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025



[Handwritten signature]

Anexo 1. Cronograma General de la Comisión Temporal del PEEPM 2024-2025

Cvo.	ACTIVIDAD	MES						
		FEB	MAR	ABRIL	MAY	JUN	JUL	AGO
1	Reuniones con las áreas del IEM y la Comisión Temporal para dar seguimiento al PEEPM 202-2025.							
2	Presentación ante el Consejo General del Informe final de la Comisión Temporal.							

Anexo 2. Cronograma por objetivo específico de la Comisión Temporal del PEEPM 2024-2025

Objetivo 1: Brindar acompañamiento en el desempeño de sus atribuciones de las áreas ejecutivas del IEM que realicen funciones o tareas relacionadas con el PEEPM 2024-2025, en términos de las etapas y actividades comprendidas en el Calendario Electoral.								
Cvo.	ACTIVIDAD	MES						
		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO

Pe

1	Dar seguimiento a las actividades contempladas en el Calendario Electoral del IEM, así como en el Calendario de Coordinación y Colaboración aprobado por el INE, para verificar el cumplimiento que las áreas ejecutivas del IEM, deben atender.						
---	--	--	--	--	--	--	--

Objetivo 2: Dar acompañamiento conforme a las atribuciones que sean propias de la Comisión, a las áreas técnicas, respecto a temas de radio y televisión, cumplimiento de las obligaciones de las candidaturas sobre el financiamiento público y privado, así como el proselitismo respecto de institutos políticos del IEM en el PEEPJM2025

Cvo.	ACTIVIDAD	MES						
		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
1	Dar acompañamiento, conforme a las atribuciones que le sean propias, a las áreas técnicas de la Secretaría Ejecutiva respecto de quejas o denuncias en tratándose de contratación de tiempos en radio y televisión.							
2	Dar acompañamiento, conforme a las atribuciones que le sean propias, a las áreas técnicas de la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación de Fiscalización por denuncias recibidas respecto de aportaciones a las candidaturas de financiamiento público o privado.							
3	Dar acompañamiento, conforme a las atribuciones que le sean propias, a las áreas técnicas de la Secretaría Ejecutiva respecto de quejas o denuncias en tratándose							



de participación de institutos políticos a favor de las personas candidatas a juzgadoras.						
---	--	--	--	--	--	--

Objetivo 3: Atender lo relativo a los debates internos o externos del PEEPJM 2024-2025

Cvo.	ACTIVIDAD	MES						
		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
1	Dar seguimiento a la elaboración de reglas básicas para la celebración de los debates, aprobar las propuestas y someterla a consideración del Consejo General del IEM.							
2	Recibir y analizar las propuestas por parte de instituciones, medios de comunicación y ciudadanía para la organización de foros de debates en los distritos electorales.							
3	Determinar la viabilidad de debates electorales en las regiones distritos judiciales en donde se solicite la realización de los mismos.							
4	Generar un calendario de debates el cual será presentado a la Comisión Temporal y notificado a los Comités.							

Bruselas No.118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Mich. Tel. 443 322 1400



5	Realizar de las propuestas de las y los moderadores de los debates electorales; su organización (entrada, desarrollo, cierre, temas a debatir, entre otros) y demás elementos respectivos para la transmisión de los debates.									
6	Generar un modelo de convenio de colaboración con medios de comunicación para la transmisión en plataformas digitales o medio de comunicación siempre y cuando no se altere edite o distorsione el debate									
7	Presentar en la sesión ordinaria de la Comisión Temporal un informe sobre las solicitudes que se hayan presentado en los Consejos Distritales del IEM.									
8	Presentación ante la Comisión Temporal y posteriormente al Consejo General de un Informe Final sobre los debates que se hayan llevado a cabo durante el PEEPM 2024-2025.									

Objetivo 4: Brindar acompañamiento a las distintas áreas institucionales encargadas de operar el micrositio específico para el PEEPM 2024-2025

Cvo.	ACTIVIDAD	MES						
		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
1	Dar seguimiento con las áreas operativas de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes al PEEPM 2024-2025.							

[Handwritten signature]

2	Dar seguimiento a la revisión y validación, que realizará la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, de los nombres, apellidos y cargos en el listado de integrantes de las personas candidatas a juzgadoras, con relación a los documentos que integran el expediente digital.								
3	Emisión y aprobación del Acuerdo por el que se determina el Proceso Técnico Operativo del Sistema "Conóceles Judicial" para la elección del PEEPJEM 2024-2025.								
4	Dar seguimiento a la carga de la información por parte del IEM, de las personas candidatas a juzgadoras en el Sistema "Conóceles Judicial", específicamente con el nombre y cargo por el cual se postularon.								
5	Emisión y aprobación del acuerdo que se presenta al Consejo General por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en Sistema "Conóceles Judicial" para la elección del PEEPJEM 2024-2025.								
6	Presentación ante la Comisión Temporal del primer informe sobre el avance respecto de la captura de la información en el "Sistema Conóceles Judicial" del PEEPJM 2024-2025.								
7	Presentación ante la Comisión Temporal del segundo informe sobre el avance respecto de la captura de la información en el Sistema "Conóceles Judicial" del PEEPJM 2024-2025.								
8	Presentación ante el Consejo General del Informe Final del Sistema "Conóceles Judicial" durante el PEEPJM 2024-2025.								

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Objetivo 5: Llevar el seguimiento de los temas de encuestas o sondeos de opinión del PEEPJM 2024-2025

Cvo.	ACTIVIDAD	MES						
		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
1	Dar seguimiento a la información que se presente a la Secretaría Ejecutiva con relación a las personas físicas y morales que publiquen, encuestas o sondeos de opinión del PEEPJEM 2024-2025.							
2	Dar seguimiento al cumplimiento de los Lineamientos a través de los cuales se establecen las reglas y criterios para las personas físicas o morales y que deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión del PEEPJEM 2024-2025.							
3	Dar seguimiento a la presentación del Informe final de encuestas que la Secretaría Ejecutiva rinda sobre encuestas o sondeos de opinión del PEEPJM 2024-2025.							

Handwritten signature: *[Signature]*





5	Presentación de informes mensuales relacionados al avance de cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el PEEPJEM 2024-2025, celebrado con el INE y sus anexos técnicos y financieros.									
6	Presentación a la Comisión Temporal del Informe final relacionados con los Convenios de Coordinación y Colaboración celebrados con autoridades e instancias para el PEEPJEM 2024-2025.									

Objetivo 7: Acompañamiento a las áreas ejecutivas y operativas del IEM respecto de acuerdos que se considere necesario para la debida ejecución del PEEPJM 2024-2025

Cvo.	ACTIVIDAD	MES						
		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
1	Dar seguimiento con las áreas ejecutivas del IEM de los anteproyectos de acuerdo que deban ser aprobados por la Comisión Temporal en los objetivos contemplados y remitirlos, en su caso, al Consejo General.							



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in purple ink]

[Handwritten signature in blue ink]

2	Revisión por la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de los anteproyectos con las áreas ejecutivas del IEM, para su presentación a la Comisión Temporal.								
3	Presentación, al Consejo General de los acuerdos de las áreas ejecutivas, por la Comisión Temporal, para su consideración y, en su caso, aprobación.								

Instituto Electoral de Michoacán

Bruselas No.118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Mich. Tel. 443 322 1400

     @IEMich